



AUDIENCIA CONSTITUCIONAL
758/2026

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, a las diez horas con cincuenta minutos del **diez de septiembre de dos mil veintiséis**, hora y fecha señaladas para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo promovido por ***** por conducto de su apoderado; en audiencia pública **Maribel Castillo Moreno**, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, quien actúa con José Francisco Herrera García, Secretario que da fe, declara legalmente abierta la audiencia, sin la asistencia de las partes, ni de persona alguna que las represente.

El Secretario hace relación de las constancias de autos, entre las cuales destacan:

No.	Constancias
1	Demanda de amparo
2	Auto dictado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero que remite conocimiento previo
3	Auto que se acepta conocimiento previo
4	Emplazamiento del tercero interesado
5	Emplazamiento del Agente del Ministerio Público Federal adscrito

Asimismo, el Secretario da cuenta a la Jueza con el informe justificado rendido por la autoridad responsable que se menciona:

No.	Autoridad Responsable	Sentido del Informe
1	Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	Cierto

La Jueza acuerda: Con fundamento en los artículos 117 y 124 de la Ley de Amparo se tiene por hecha la relación de constancias, así como rendido el informe justificado de la autoridad responsable.

Período probatorio. Abierto el período de pruebas, el Secretario hace constar que las partes ofrecieron las siguientes:

No.	Parte oferente	Pruebas
1	Parte quejosa	Documentales
2	Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	Documentales

La Jueza acuerda: con fundamento en los artículos 119 y

El secretario **certifica:** que no quedan pruebas pendientes

La Jueza acuerda: Vista la certificación y al no quedar

Abierto el período de alegatos, el Secretario hace

La Jueza acuerda: Con fundamento en el artículo 124 de

Se cierra el periodo de alegatos. Al tener en cuenta todo lo

VISTOS, para resolver los autos del juicio de amparo

TANDO

PRIMERO. Presentación de la demanda.

Por escrito presentado el veintidós de junio de dos mil



“IV.- ACTO RECLAMADO: OMISIÓN CONSISTENTE EN:

A).- LA OMISIÓN de acordar la promoción con sello de recibo del día 28 de mayo del 2026...”

El veintitrés de junio de dos mil veintiséis, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero remitió el asunto a este órgano jurisdiccional por conocimiento previo.

En auto de veintiséis de junio de dos mil veintiséis este Juzgado Federal aceptó el conocimiento previo del asunto, se admitió la demanda de amparo, se solicitó informe justificado a la autoridad responsable; se ordenó emplazar al tercero interesado, se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a este juzgado y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional la que se llevó a cabo conforme el acta que antecede; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

Este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, es competente para resolver el juicio de amparo de conformidad con los artículos 103 y 107, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 de la Ley de Amparo, 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, toda vez que el acto reclamado tiene ejecución material en el territorio en que este juzgado de distrito ejerce jurisdicción.

esto en el a
que el acto
dar el esc
e dos mil ve
to reclamado
informó que
uejosa; por
manera imp
mayo de d
las const
; document
dad con los
entos Civile
aparo.
lencia PR.A
materias Adm
ia en la Ciu
: **“SUPLE**
NOS DEL A
ABLE EL C
Y FAMILIA
ENTRADA
ECLARATO
TÍCULOS 1
rocedencia

esto en el a
que el acto

- 

to reclama
informó que

to reclamado
informó que
quejosa; por
manera imp

las const
; document

dad con los
entos Civile
mparo.

procedencia

¹ Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Duodécima Época. Libro 8, Abril de 2026, Tomo II, Volumen 2, página 1085



De conformidad con el numeral 62 de la Ley de Amparo, al ser la procedencia del juicio una cuestión de orden público se procede a su análisis.

Analizadas las constancias se advierte que no existe causal de improcedencia señalada por las partes o que se acredite alguna de oficio; por tanto, se procede al estudio del acto reclamado.

QUINTO. Estudio de fondo.

La persona quejosa reclama que la autoridad responsable vulnera el artículo 17 Constitucional porque la autoridad responsable no ha acordado el escrito presentado el veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, en el juicio laboral 451/2005, en el plazo que tiene para ello.

El artículo 17 de la Constitución Federal establece:

“Artículo 17... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales...”

De tal norma jurídica se aprecia que la garantía de acceso a la administración de justicia consiste en:

1. El derecho a la jurisdicción que tiene todo gobernado de acudir ante los órganos del Estado competentes, previamente establecidos, para el efecto de obtener una resolución sobre una pretensión y, en su caso, la ejecución de lo juzgado.
2. La obligación por parte de los tribunales jurisdiccionales de conocer, substanciar y resolver controversias que ante ellos se diriman.
3. Que dicha impartición de justicia deberá efectuarse de manera pronta, es decir, dentro de los plazos previamente establecidos en las leyes aplicables al caso; es decir, que las resoluciones, ya sean autos o sentencias,

tuyente, a
 ridades en
 ue fijen las
 demasiado
 tes somet
 s una form
 n de la der
 a pronta se
 nsiste en
 érminos le
 ación o de
 provea o
 a del juicio
 nición ano
 zos legale
 procedimien
 ho a la in
 procedimi
 etapas co
 una tras o
 del resulta

nición ano
zos legal
procedimien
cho a la in
procedimi
etapas co
una tras o
del resulta

del resultado
cia 2a./J.1
Corte de J
ARTICIÓN
TUCIÓN I
OS ESTAI
LA GARA
CIA ESTÁ

Es aplicable la jurisprudencia 2a./J.192/2007, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: ***“ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS***



El artículo 9º de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y 735 de la Ley Federal del Trabajo, prevén:

“Artículo 9. A falta de disposición expresa en esta Ley, se tomarán en consideración las disposiciones que regulen casos semejantes y, supletoriamente, se aplicarán, en su orden, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, la Ley Federal del Trabajo, los Principios Generales de Derecho, las Costumbres y el Uso.

“Artículo 735. Cuando la realización o práctica de algún acto procesal o el ejercicio de un derecho, no tengan fijado un término, éste será el de tres días hábiles.”

De lo anterior se obtiene, que a falta de disposición expresa la Ley 248 señalada, se tomará en consideración las disposiciones que regulen casos semejantes, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, la Ley Federal del Trabajo, entre otros.

Como en las leyes mencionadas en primer y segundo lugar, no existe disposición expresa sobre el término para la realización o práctica de algún acto procesal o el ejercicio de un derecho; entonces, para el caso, la autoridad laboral tiene la obligación de atender el contenido del artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo, que señala el término genérico de tres días hábiles.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que cuando un particular se duele

²Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXVI, Octubre de 2007. Página: 209. Registro: 171257. Materia(s): Constitucional.

cuando a
17 constitu
erarse con
de carácter a
te; también
encia resulta
ción o par
el derecho
nal.

MENTE IM
AS PARTE
SIÓN DE
AR PROM
L JUICIO, A
ESAL QU

la ejecución
n del laudo,
uarenta y c

LA ETAPA
BORAL. PA
MPARO IN
LA JURISD
A SEGUIN



De las constancias que obran en autos, se advierte un escrito con sello de recibido de la autoridad responsable de veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, en el juicio laboral 451/2005

En su informe justificado, la autoridad laboral aceptó que no ha acordado el escrito señalado por la parte quejosa, por ende, no remitió constancia que acredite que atendió tal petición.

Por tanto, se acredita que la autoridad responsable no ha acordado el escrito presentado el veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, en el juicio laboral 451/2005.

Entonces, el actuar de la autoridad responsable provoca una dilación en el procedimiento, en virtud que, posterior al plazo que tuvo para acordar lo solicitado, trascurrieron veinticinco días hábiles al momento en que fue presentada la demanda [veintidós de junio de dos mil veintiséis] y más de tres meses al momento de emitir esta sentencia, sin haber acordado el escrito del quejoso y sin acreditar una causa justificada de su retraso.

Por tanto, es **fundado** el concepto de violación de la parte quejosa al acreditarse que la autoridad responsable provoca una dilación en la ejecución del laudo, en virtud que, no ha actuado en más de tres meses, sin causa justificada.

En consecuencia, la autoridad responsable trasgrede el artículo 17 de la Constitución Federal, por no acordar la promoción del quejoso, en el plazo establecido para ello.

o y protecci

federal para
ación y Arbi

representado el
servicio laboral

- on **libertad**

sentencia.

sentencia.
uesto en el
o a la Infor
2002 de la

68 de la
ormación P
encia con s

Presente sent
e Seguimien

...dado; se,

ión ampara
rdar el escri

ión **ampara**
rdar el escri



Notifíquese.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

167050222_0375000042041548004.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	JOSE FRANCISCO HERRERA GARCIA		Validez:	BIEN Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.f9.4f		Revocación:	Bien No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	10/09/26 23:16:35 - 10/09/26 17:16:35		Status:	Bien Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	ce 43 b7 85 e6 c7 94 e0 cb 73 99 a9 f9 fe b3 b6 3a e9 8c 53 0f 04 b0 c0 e7 25 fb 95 29 d5 38 4e 3c 58 a3 c4 58 5d 70 9b c2 8f e2 9a 3b a4 97 92 d9 5a a2 cb d6 63 2e a5 dd 08 25 39 11 6b b6 f5 35 2f 30 2c 78 b5 8e 9e a7 00 eb 37 77 35 6b f3 86 41 8c 20 b2 1f 1f b6 4e de b6 03 f0 7d bf c0 e6 13 b9 38 3b 04 b6 8a ed 14 97 a3 5a 8e 8b fa 62 bc 21 6d ff bb 50 6b 9a 94 fe 6b d2 f2 e7 b7 d7 5b 2c 43 17 17 07 16 16 7b 31 fe 37 6f 77 05 9d 9e 8a 3b 83 ed 36 b3 8b 63 89 62 81 47 5c af d0 d4 c9 6e b7 ca 00 fc 44 93 16 fb 4c ad 17 e1 2b cc a5 3e 7c b1 e4 41 90 f0 81 9c 7b 27 00 76 81 ed 8c 04 cf 92 4f aa ea 82 7a 80 e5 8c 5d cf 38 2c 63 68 47 4c f6 6f c6 f1 f3 7c 8b 0a 28 70 84 03 18 28 0f 88 f4 fd a0 6f 06 54 4a 19 eb ab 5d 16 79 e4 f8 c5 3f ee 42 25 77 a6 c8 cd 19 4b 3e 8a b1 52 69 8f aa 44 12 75 c5 21 31 a5 95 8b 7d a8 84 7c d9 94 ba 69 5c 8d cb 16 80 d9 d0 7e 83 c2 c0 d3 34 84 c6 fa 8a 48 3c 05 bc 61 5a 80 23 0b 9f d4 c4 99 d5 42 e4 bf 26 be 98 cd 7e 45 59 8a 16 0f 86 47 9f ea 59 50 50 59 16 89 cd 85 df 28 e0 00 41 65 f0 c1 dc 23 a9 57 39 04 39 7a 77 47 c1 8b 13 82 d8 62 9e 19 d7 43 73 f7 35 d7 1f b0 30 70 77 ec 85 88 9d 72 f9 1f 07 0c 28 f4			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	10/09/26 23:16:36 - 10/09/26 17:16:36			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.f9.4f			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	10/09/26 23:16:36 - 10/09/26 17:16:36			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	205065631			
Datos estampillados:	/ChD43bv3iXVRQwFNgtjvg2oGVg=			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	MARIBEL CASTILLO MORENO	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.01.34.91	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	10/09/26 23:19:40 - 10/09/26 17:19:40	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	92 e6 21 ba c9 d1 55 b2 de 89 4f c9 4a 75 35 a1 49 92 50 80 7c 6f 76 5f 67 49 e5 bf ed 68 44 8e a0 24 79 45 9b 31 4e 7b ed dc 5f 81 3b cd a4 09 2c 6e 05 e2 71 55 c9 07 3f 59 50 b0 26 6b c9 ac be 8c 04 a9 19 14 59 27 cf 2f ef 25 70 10 5f 31 ab 0c 1b 35 fb b0 af 25 db 14 73 e5 d7 53 3e de ca 97 fb 0b 09 ec 87 39 c5 02 46 db b9 05 86 3e 0f b3 e0 d9 63 85 4b c2 b2 dd 73 ab 52 41 19 1b e4 24 e9 65 98 0c da d0 d4 48 4c 1d 7e 68 d7 1f 27 64 59 7f 5d 23 52 ef 4d 45 d6 7d c8 ff 54 97 bf 52 cc ed 1c 64 50 54 39 47 1f 4d 62 aa 11 6b b3 65 06 1d 20 0d ae 26 df 9b 81 29 ab 2a 0e 23 e3 62 00 0a fa d1 8c 4f 34 f1 2a c0 8c 0a 55 40 f0 e3 19 1b 01 7a d2 51 99 cb 87 45 2e 1a 20 33 26 02 36 c6 8b 7c 5e 6a 32 b3 6e b2 d3 73 c8 42 c4 8c 0c f7 09 fd b2 ee aa d9 bf 63 56 71 58 4d 8c dd 0c 63 b5 b1 86 0c 3b d8 b9 fd 5a 53 a5 6c 7c 25 76 a9 79 31 12 d4 93 04 9d 20 0a 9b 78 e7 5a f0 b8 5b 89 5e 1f 12 24 66 ba 9f 48 08 5f 9f 92 db 33 f1 93 a5 a0 fe 63 91 36 33 d4 49 c9 b5 94 b6 29 0c 4d 80 f1 8d c6 12 f7 25 1f 6e fb 25 a9 11 8c 92 48 a3 77 a0 8a ac 2f a3 68 df 34 0f 4c cb 3c 27 a2 bd 9c 18 31 ce 96 6a aa 61 90 74 41 95 41 ff 90 93 8f b8 45 c1 42 e9 27 f8 b7 15			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	10/09/26 23:19:40 - 10/09/26 17:19:40			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.01.34.91			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	10/09/26 23:19:40 - 10/09/26 17:19:40			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	205068068			
Datos estampillados:	/PF9rhIS0fi+ESUxvBq7uPmUirc=			

El diez de septiembre de dos mil veintiseis, el licenciado José Francisco Herrera García, Secretario(a), con adscripción en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, hago constar y certifico que en esta versión pública no existe información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conste.